

**Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental
Municipal UGAM**



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 34 del Código Municipal manifiesta que El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 35 inciso i) del Código Municipal, son competencias generales del Concejo Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; , 34 y 35 del Código Municipal (Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala), por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO**

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

CAPITULO I

OBJETO, CREACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento interno regula las acciones y funciones que debe realizar la Unidad de Gestión Ambiental, en adelante UGAM, para la ejecución de los planes, proyectos y programas propuestos por el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, así como del resto de instituciones que intervengan en el tema del buen uso del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 2.- Definiciones. Para mejor entendimiento se considera:

- a. Gestión: Hace referencia a la administración de recursos, sea dentro de una institución estatal o privada para alcanzar los objetivos propuestos.
- b. Medio Ambiente: Es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales capaces de ocasionar efectos directos e indirectos, en un plazo corto o largo sobre los seres vivos.
- c. Gestión Ambiental: es el conjunto de operaciones técnicas y actividades gerenciales, que tienen como objetivo asegurar que el proyecto, obra, industria o actividad opere dentro de las normas legales, técnicas y ambientales exigidas.
- d. Unidad de Gestión Ambiental Municipal para adaptación y mitigación al cambio climático (UGAM), es una dependencia de carácter técnico administrativa, con funciones de asesorar, coordinar y dar seguimiento a los diagnósticos socio ambientales municipales; velar por el cumplimiento de las normas ambientales del municipio, así como de las políticas nacionales relacionadas; y asegurar y fomentar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental.

Artículo 3.- De su Creación. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, se crea por la necesidad que se tiene para la ejecución de los planes, proyectos y programas que propone el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales para el beneficio del Municipio.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

Artículo 4.- Objetivo General de la UGAM. El objetivo principal de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal es:

- a. Impulsar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades en materia ambiental propias y concurrentes de la municipalidad de San José del Golfo; las que le sean delegadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y otros órganos, entidades o instituciones del Estado, mediante acuerdo gubernativo o convenios de ejecución, con especial énfasis en la adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Artículo 5.- Objetivos específicos de la UGAM. Los objetivos específicos de la UGAM son:

- a. Promover el desarrollo sostenible, la gestión integrada de los bienes naturales y servicios ambientales, la reducción del riesgo, especialmente la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para apoyar el combate a la pobreza, la exclusión social y la inseguridad alimentaria.
- b. Establecer la efectiva coordinación en materia ambiental a lo interno de la Municipalidad; de ésta con el MARN, con otras instituciones públicas y con organismos de cooperación, así como con mancomunidades de municipios.
- c. Fortalecer la participación ciudadana y de sus organizaciones en la elaboración, ejecución y monitoreo de los diagnósticos y políticas ambientales, de conformidad con los valores y las formas de organización social de las comunidades lingüísticas del municipio y de la equidad de género.
- d. Generar ordenamiento territorial municipal para la adaptación y mitigación al cambio climático para combatir la pobreza, exclusión social y la inseguridad alimentaria.
- e. Generar y actualizar la Política Municipal para el Cuidado del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.
- f. Generar la cultura en educación sobre el cuidado del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

CAPITULO II DE SUS FUNCIONES

Artículo 6.- Funciones de la UGAM. Las funciones de la UGAM, han sido agrupadas en cuatro Categorías, para fácil comprensión y ejecución, siendo las siguientes:

- a. De Asesoría técnica
- b. De Calidad ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático
- c. De Coordinación institucional
- d. De Educación y Participación Ciudadana

Artículo 7.- Funciones de Asesoría técnica. Son funciones de la UGAM en materia de Asesoría las siguientes:

- a. Asesorar y prestar asistencia técnica al Concejo Municipal, funcionarios y personal municipal, en la aplicación de la normativa, instrumentos y procedimientos nacionales y/o municipales de contenido ambiental y emitir opinión sobre los expedientes que le sean trasladados.
- b. Elaborar en forma participativa, el diagnóstico socio-ambiental del municipio y los planes correspondientes, que incluya el Plan Estratégico Municipal Agendas 21.
- c. Diseñar, proponer e implementar un sistema de gestión ambiental municipal y velar porque en los planes de desarrollo municipal, se incorpore la variable ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático.
- d. Proponer, coordinar y monitorear las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales, a ser ejecutados con el presupuesto municipal, fondos del gobierno central y la cooperación internacional. Así como reglamentos y ordenanzas en materia ambiental. Cuidando que las políticas municipales se enmarque en las correspondientes políticas nacionales.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales de orden nacional y municipal y reportar al Juzgado de Asuntos Municipales a los infractores. f. Proponer el presupuesto para el funcionamiento de la UGAM y los mecanismos que contribuyan a su auto-sostenibilidad.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

- g. Diseñar e implementar un Sistema de Monitoreo de Indicadores Ambientales Municipales en coordinación con el (MARN).
- h. Recolectar, intercambiar y difundir información hacia la población y las instituciones ambientales (Sistema de Información del MARN, IGN, SIGMAGA, INE, INAB, CONAP).
- i. Emitir licencias de manejo forestal y de consumos familiares.
- j. Elaborar estudios técnicos, planes de manejo forestal, entre otros.
- k. Promover y/o fortalecer viveros municipales,
- l. Gestionar ante el Registro Nacional Forestal la inscripción de motosierras.
- m. Gestionar y coordinar la capacitación y formación ambiental al interno de la Municipalidad y en el municipio en general.

Artículo 8.- Funciones de la UGAM de Calidad ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático. Son funciones de la UGAM en dicha materia, los siguientes:

- a. Elaborar y/o proponer al Concejo Municipal, reglamentos y/u ordenanzas que promuevan el control y mejoramiento de la calidad ambiental apoyado a las normas del MARN.
- b. Velar por la Calidad del agua potable, tratamiento de aguas servidas (origen industrial, agrícola y doméstico).
- c. Elaborar, proponer y ejecutar planes y programas para la reducción de la tala de árboles, debiendo crear un sistema de monitoreo, registro y control de ello.
- d. Elaborar, proponer, supervisar y/o coordinar con la Dirección Municipal de Servicios Públicos y de transportes, los sistemas de tratamiento de residuos y desechos sólidos desde la recolección, transporte, clasificación, reciclaje y disposición final en relleno sanitario; para el caso de desechos y residuos peligrosos que requieren un tratamiento especial se deberá coordinar con las autoridades correspondientes del MARN, MSPASS Y MEM, según el caso.
- e. Elaborar, proponer y ejecutar planes y proyectos para la reducción de la contaminación del aire (control de calderas industriales y domiciliarias, humos visibles y fuentes de diverso origen) y mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

- f.** Elaborar, proponer y ejecutar planes y proyectos para la reducción de la contaminación auditiva (ruido, auto parlantes, megáfonos y equipo de sonido a exposición al público) y visual (rótulos, vallas, mantas y publicidad móvil). Vigilando el cumplimiento del Reglamento Municipal que regula tales situaciones.
- g.** Elaborar, proponer y ejecutar planes y proyectos para la reducción y/o eliminación de la contaminación visual (mantas vinílicas, rótulos, vallas, etc.)
- h.** Coordinar con la Oficina Municipal de Comercio, Mercado Municipal, Comisión Multisectorial para garantizar la sanidad de establecimientos abiertos al público, en ferias, mercados y vía pública.
- i.** Apoyar en el cumplimiento de los reglamentos municipales para el cuidado del agua, el suelo, la atmósfera, la contaminación visual y auditiva, entre otros.

Artículo 9.- Funciones de la UGAM de coordinación interinstitucional. La UGAM deberá:

- a.** Ser instancia de coordinación en materia ambiental a lo interno de la municipalidad; así mismo, de ésta con otras municipalidades, con el MARN y otras instituciones públicas, organismos de cooperación y con entidades privadas.
- b.** Establecer y/o gestionar con base en acuerdos programáticos y financieros, las competencias concurrentes en materia ambiental con otras oficinas y entidades del sector público. Para tal efecto, concertar con las Unidades Técnicas Departamentales y Regionales de los Consejos Departamentales y Regionales de Desarrollo y con las comisiones de los CODEDE relacionados con la gestión ambiental. Debiendo presentarlo previamente ante el Concejo Municipal para su aprobación.
- c.** Promover que las entidades nacionales ambientales con presencia en el municipio constituyan una instancia de coordinación entre sí que facilite la relación con la municipalidad para una mejor gestión ambiental.
- d.** Apoyar y orientar a los diferentes encargados de las Oficinas Municipales de Servicios Públicos; Oficina Municipal de la Niñez, Juventud y Adolescencia, Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a la Oficina Municipal de la Mujer, previa coordinación con el Director respectivo, para la inclusión de los aspectos ambientales como eje transversal, en todos sus programas, proyectos y servicios.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

- e. Participar en la facilitación y/o ejecución de los mecanismos de coordinación, comunicación y seguimiento con las otras unidades municipales, para la formulación de planes para la prevención, gestión de riesgo y atención en casos de emergencia y catástrofes. Estas acciones se deberán realizar en forma coordinada con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED y con base en la regulación territorial para la autorización de viviendas y asentamientos humanos.
- f. Promover la conservación y protección de los recursos forestales, para lo cual debe mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad, y apoyar programas de reforestación, de control y vigilancia.
- g. Promover la participación de la municipalidad en los mecanismos de coordinación interinstitucional para tratar la aplicación de la Política Nacional de Cambio Climático, proporcionando la asesoría necesaria.
- h. Promover la organización, movilización y participación ciudadana en los procesos de planificación, monitoreo y auditoría social de la gestión ambiental en el municipio, preferentemente dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Artículo 10.- Funciones de la UGAM de Educación y Participación Ciudadana. La UGAM, en materia de Educación y Participación Ciudadana, deberá:

- a. Apoyar la gestión ambiental que realizan las autoridades, organizaciones tradicionales, consejos asesores indígenas y tomar en cuenta sus opiniones en la formulación de la política ambiental municipal y en la implementación de la Política Nacional de cambio climático y su estrategia.
- b. Propiciar el establecimiento de una mesa municipal ambiental de personas e instituciones interesadas en el tema que fortalezcan los trabajos de la comisión respectiva dentro del COMUDE.
- c. Proponer programas de educación ambiental y actividades destinados a crear conductas deseables en la comunidad frente a problemas ambientales específicos ejecutándolos en coordinación con la Oficina Municipal de Educación; la Oficina Municipal de la Mujer, la Oficina Municipal de la Niñez, Juventud y Adolescencia, la oficina de Atención Comunitaria.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

d. Apoyar y promover campañas de movilización de la población para la defensa y conservación de los recursos naturales, de prevención y gestión de riesgos, de limpieza y ornato y de observancia de los reglamentos y leyes en materia ambiental y de denuncia de los infractores.

e. Crear en coordinación con la Oficina de Atención Comunitaria, Viveros Comunitarios y Municipales para el fomento de la reforestación continuo.

CAPITULO III DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 11. Organización de la UGAM. La UGAM, Dependerá de la Alcaldía municipal estará integrada por: Un Coordinador; Una Secretaria; Uno o varios técnicos de campo y por personal de apoyo tales como: jardineros y/o peones.

Artículo 12. Del Encargado. El puesto de Coordinador de la UGAM, es un puesto de carrera, deberá contar con estudios en Medio Ambiente, preferentemente con experiencia, quien tendrá a cargo:

a. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar, todas las funciones descritos en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10.

b. Proponer el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto correspondiente a la UGAM.

c. Emitir opinión, dictamen o informe en materia ambiental sobre los expedientes que le trasladen o asuntos que le requieran.

d. Recibir las denuncias de infracción a la normativa ambiental y trasladarlas al Juzgado de Asuntos Municipales para la iniciación del procedimiento correspondiente.

e. Presentar informes, sobre la gestión ambiental municipal a las autoridades municipales y por intermedio del Alcalde Municipal a las entidades públicas ambientales que la ley ordena.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

Artículo 13.- De la Secretaria. El Puesto de Secretaria deberá ser cubierto por personal existente, quien deberá poseer como mínimo título de nivel medio, preferentemente con estudios universitarios, con experiencia en manejo de equipo de cómputo y quien desarrollará actividades secretariales tales como: elaborar documentos, archivar documentos, coordinar agendas de trabajo, apoyar en la convocatoria y registro de participantes en reuniones de trabajo, emitir actas, clasificar documentación, elaborar memoria de labores, Poseer excelentes relaciones humanas.

Artículo 14.- De los Técnicos de Campo. Los Técnicos de campo, deberán ser personas con estudios universitarios, preferentemente en Agronomía, o carreras similares, con estudios comprobados en Computación y manejo de paquetes de información tales como:

- a. Word, Excel, Power Point, etc.; poseer buenas relaciones interpersonales y aceptación en las comunidades rurales. Los técnicos de Campo deberán cumplir con:
 - a. Apoyar al Coordinador de la UGAM, en las diferentes acciones que se ejecuten en el Municipio que le sean asignadas por éste.
 - b. Llevar el registro de indicadores ambientales del municipio, información geográfica, estadísticas y documentos relacionados con la gestión ambiental.
 - c. Realizar el servicio de atención y de información al público.
 - d. Cumplir las comisiones específicas que le encomiende su superior.
 - e. Dar seguimiento al sistema de monitoreo de indicadores municipales ambientales y diálogo con la comunidad.
 - f. Emitir informes de su gestión.

Artículo 15.- Comisión de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos Naturales, del Concejo Municipal. Los integrantes de la Comisión de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales, deberán coordinar con el personal de la Dirección Municipal de Planificación y de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, la elaboración de propuestas de Planes, Proyectos, Programas y políticas a favor del Cuidado del Medio ambiente, por lo que deberán reunirse mensualmente para su realización.

CAPITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

Artículo 16.- La participación ciudadana.- La UGAM conjuntamente con la oficina Municipal de la Mujer, deberá coordinar la gestión ambiental mediante un conjunto de acciones para provocar la motivación de las personas por defender el equilibrio natural.

Artículo 17.- Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE-. La UGAM, debe apoyar los procesos de comunicación de doble vía con los COCODES y las autoridades indígenas y organizaciones tradicionales, para hacer concreta la participación ciudadana dentro del territorio, en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo, COMUDE. Para ello deberá ser integrante titular ante el COMUDE y su participación será obligatoria en las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo presentar sus planes, proyectos y programas, así como sus respectivos avances, físicos y financieros.

Artículo 18.- Comisión Municipal de Medio Ambiente –COMUMA-. La Municipalidad de San José del Golfo, por medio de la UGAM deberá crear la Comisión Municipal de Medio Ambiente, debiendo ser rectora ante las instituciones gubernamentales con presencia en el municipio, para coordinar acciones y evitar duplicidad de esfuerzos e inversiones.

Artículo 19.- Comisión Departamental de Medio Ambiente –CODEMA-. La UGAM, deberá ser integrante acreditado ante la Comisión Departamental de Medio Ambiente, CODEMA, con el objeto de coordinar acciones que involucre a todos los municipios que conforman el Departamento de Guatemala.

CAPITULO V

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 20.- Del funcionamiento de la UGAM.- Para ejecutar sus funciones, la UGAM deberá:

- a. Elaborar la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos, para que sea analizado, discutido y aprobado por el Concejo Municipal.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

- b.** Emitir anualmente su propio Plan Operativo Anual así como su anteproyecto de presupuesto, tanto de ingresos como de egresos, debiendo indicar claramente las fuentes de financiamiento para la ejecución de los gastos, para que posteriormente sea incluido dentro del POA y Presupuesto General.
- c.** Formular el diagnóstico y la Política Municipal a favor del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, debiendo involucrar a: Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, Oficina Municipal de la Mujer, y recursos naturales; Concejo Municipal, COCODES, líderes comunales y sectoriales, instituciones públicas locales ONGs que interactúan en el municipio.
- d.** Emitir y presentar actualización de reglamentos y ordenanzas municipales para la conservación y protección ambiental.
- e.** Recibir capacitación y equipamiento al personal de la UGAM. Gestionado previamente ante las instituciones correspondientes.
- f.** Coordinar capacitaciones para los COCODES para beneficio del Medio Ambiente.
- g.** Coordinar Interinstitucionalmente las estrategias, diseño e implementación de los planes, proyectos y programas.
- h.** Monitorear, controlar, evaluar y coordinar interinstitucionalmente acciones a favor del Medio Ambiente.

CAPITULO VI

DE LOS INFORMES DE TRABAJO

Artículo 21.- Informes mensuales. Mensualmente el Encargado de la UGAM conjuntamente con su personal deberá emitir un informe de trabajo el cual deberá dirigir y entregar en los cinco próximos días del mes siguiente.

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

Artículo 22.- Informes Cuatrimestrales. En cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, cuatrimestralmente se deberá presentar los avances y resultados ante el COMUDE, como parte de la Rendición de Cuentas cuatrimestrales.

Artículo 23.- Memoria de Labores Anual. En el mes de Enero de cada año, deberá entregar al Alcalde Municipal su memoria de labores anual, para que sea incluida dentro de la Memoria Anual de labores de la Municipalidad.

Artículo 24.- Informes de Auditoría. La Auditoría Interna podrá realizar auditorías especiales previo nombramiento emitido por el Alcalde Municipal, quien deberá emitir informe por escrito y en cumplimiento del Reglamento Interno de la UDAI.

Artículo 25.- Emisión de Dictámenes. La UGAM podrá emitir dictámenes relacionados a su campo de acción, siempre y cuando sean requeridos por autoridad competente.

Artículo 26. Informes y/o Dictámenes relacionados con la UGAM. De acuerdo a requerimiento de las instituciones relacionadas, la UGAM, deberá cumplir con la emisión y entrega de los siguientes informes:

Informe	Destino Dependencia o entidad a que lo entregan	Frecuencia de presentación
Evaluación de impacto Ambiental (EIA).	MARN	Cada vez que se planifica una obra o proyecto.
Actividades e inspecciones ambientales.	Municipalidad	Mensual
Talas ilícitas e inspecciones a los aprovechamientos familiares autorizados por la municipalidad.	Municipalidad y CONAP	Mensual
Denuncias	Alcalde Municipal, Delegación MARN, DIPRONA y Ministerio Público.	Mensual

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

Contaminación ambiental, Contaminación por descargas de aguas residuales, existencia de basureros, ruido de bocinas de transporte.	Juzgado de Asuntos Municipales, PDH.	Cuando se presenta el caso, por denuncia de la población u otras direcciones de la municipales.
Control de vallas	Juzgado de Asuntos Municipales	Irregular, por denuncia de la población u otras direcciones de la municipalidad.
Situación y/o avance de Proyectos.	Alcalde y Concejo Municipales	Mensual
Control de calidad de agua	Concejo Municipal	Mensual
Inspecciones a servicios públicos municipales: agua, alcantarillado y plantas de tratamiento, desechos sólidos, mercados, rastros, etc.	Alcalde y Concejo Municipal	Trimestral
INFORMES EN MATERIA FORESTAL		
Manejo de reforestación a nacimiento hídrico	Municipalidad y comunitarios	Anual
Situación de vivero forestal	Municipalidad	Mensual
Control de rozas	Alcalde	Anual
Dictámenes	INAB, Municipalidad	Mensual
Tala de árboles	Juzgado de Asuntos Municipales	Irregular, por denuncia de la población u otras direcciones de la municipalidad.
Licencias consumos	INAB/CONAP	Semestral/anual
Reforestación y capacitación	Consejo Municipal	Mensual
Ingreso de reforestaciones al PINFOR	INAB, Municipalidad	Anual
Captura de carbono PSA	Entidad financiante	Anual

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- Manual de Normas y Procedimientos. Posterior a la aprobación del presente Reglamento Interno, el personal de la UGAM, deberá elaborar el Manual de Normas y

Reglamento Interno para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM

Procedimientos, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, y será un instrumento administrativo que les permita realizar y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28.- Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito. En base a sus funciones establecidas en el Código Municipal y en los reglamentos y ordenanzas emitidas, por el Concejo Municipal, el Juez o Jueza de Asuntos Municipales y de Tránsito será el responsable de resolver cualquier circunstancia en la cual se manifieste conflicto.

Artículo 29.- Otros reglamentos.- La UGAM, podrá revisar y presentar propuestas de actualización previamente consensuadas con el Director Municipal de Servicios Públicos y de Transportes, para mejorar y fortalecer los servicios públicos municipales y cuidar al medio ambiente y a los recursos naturales.

Artículo 30.- Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento interno, serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 31.- Vigencia. Por ser un reglamento interno, su vigencia será a partir de la Certificación de la aprobación del Concejo Municipal, por parte de la Secretaria Municipal.